

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 11

Con esta fecha se eleva al Ilmo. Sr. Director general de Administración, expediente dealzada y recurso de queja promovidos por la Junta administrativa de Matillas, agregado de Villaseca de Henares, contra providencia de este Gobierno civil, disponiendo la entrega de valores al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico, oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 3 de Abril de 1911.

El Gobernador.

Pedro S. de Baranda.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13, de las carreteras de Alcolea del Pinar á Paredes y de Atienza á la de Alcolea de Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 43.833'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13, de las carreteras de Alcolea del Pinar á Paredes y de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Alcolea del Pinar á Paredes y de Atienza á la de Alcolea de Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 43.833'97 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente el contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponde á cada año según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de

satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 36.384 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, pro-

vincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 36.384'21 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección, vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á cada año, según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecu-

tadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Montarrón.—Año 1911

Memoria de D. Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en las fundaciones constituídas en Montarrón, por D. Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso, la referida Corporación provincial, ha acordado convocar por el presente para la adjudicación de un dote de 110 pesetas entre las huérfanas que justifiquen su parentesco con los fundadores, y á falta de éstas, entre las huérfanas pobres y naturales del pueblo de Montarrón, que aspiren á tomar estado de matrimonio.

En su virtud, se hace saber por el presente anuncio á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación.

Las solicitantes acompañarán los documentos siguientes:

1.^o Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.^o Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.^o Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco, y

4.^o Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 12 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

COMISIÓN LIQUIDADORA del

Regimiento de Caballería de Villaviciosa
afecta al de Lanceros de España

Existiendo en esta Comisión Liquidadora una

relación de alcances en concepto de premio de la Recluta voluntaria, correspondiente á individuos que sirvieron en Cuba en este disuelto Regimiento, se publica el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos ó sus herederos hacer la reclamación á mi autoridad en la forma que está prevenido.

Relación que se cita.

Sargento.—Manuel Elvo Miguel, alcanza 187'23 pesetas.
 Idem.—Gabriel Cervera Frau, id. 618'65 id.
 Cabo.—José Hernando Fernandez, id. 403'35 id.
 Soldado.—Miguel Forjan Rodriguez, id. 454'48 idem.
 Idem.—Mateo Flaquet Esteban, id. 208 id.
 Idem.—José Gutierrez Fuentes, id. 313 id.
 Cabo.—José Ruiz Huesca, id. 250 id.
 Soldado.—Esteban Gonzalez Garcia, id. 854 id.
 Idem.—José Garcia Rodriguez, id. 569'95 id.
 Idem.—José Garcia Cabello, id. 318'58 id.
 Idem.—José Peña Muñoz, id. 187'20 id.
 Idem.—José Beltran Carmona, id. 503'95 id.
 Idem.—Miguel Martinez Vinar, id. 460'50 id.
 Cabo.—Pedro Piana la Plana, id. 35'36 id.
 Soldado.—Domingo Casas Blanes, id. 198'30 id.
 Idem.—Prudencio Sanchez Sierra, id. 645'60 id.
 Idem.—Andrés Alvarez Fernandez, id. 991'93 id.
 Burgos 5 de Abril de 1911.—El Coronel, J. Cárdenas.

AYUNTAMIENTOS

ALAMINOS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Miguel Carrascosa.
 Manuel de Diego.
 Francisco Lopez.
 Vicente Carrascosa.
 Pedro Diaz de Diego.

Contribuyentes

D. Cecilio de la Casa Lopez.
 Saturio Rojo.
 José Barbas.
 Juan Bartolomé Lopez.
 Manuel Simón Rojo.
 Santiago Carrascosa.
 Braulio de Diego Valdehita.
 Juan Carrascosa.
 Felipe Diaz.
 Isidro de Diego Alcolea.
 Manuel Carrascosa.
 Angel Puago.
 José Diaz.
 Agapito Lopez.
 Juan Rojo.
 Jorge de Diego Diaz.
 Eustaquio Bartolomé.
 Pedro Carrascosa.
 Francisco Carrascosa.
 Nicanor Diaz.
 Juan Carrascosa.
 Federico Diaz.
 Damián Bartolomé.

Mariano Sanz.

Alaminos 8 de Marzo de 1911.—

P. El Alcalde.—El Secretario,
 Francisco Fuentes.

PINILLA de JADRAQUE

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Vito Magro.

Julian Morales.

Gabino Esteban.

Bonifacio Moreno.

Domingo Andrés.

Contribuyentes

D. Victoriano Esteban.

Pedro Esteban.

Bruno Esteban.

Juan Guijarro.

Casto Andrés.

Victor Andrés.

Félix Moreno.

Gabriel Garcia.

Bonifacio Lozano.

Pedro Bravo.

Eusebio Moreno.

Alejandro Barba.

Manuel Bravo.

Domingo Magro.

Juan de Mingo.

Félix Andrés.

Mariano Hernando.

Juan Moreno.

Pedro Vacas.

Sandalio Gonzalez.

Marcos Lopez.

Francisco Andrés.

Lorenzón Magro.

Faustino Lozano.

Pinilla de Jadraque 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Vito Magro.

JUZGADO de INSTRUCCION de CIFUENTES

Don Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenado Julian Garrido Auñón, en causa por estafa, se sacan á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término de Cifuentes, que con su tasación son los que siguen:

Una casa en esta población en la Travesía de Barrionuevo, que linda derecha y espalda Juan José Marigil é izquierda José Agueda, tasada en doscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

Se advierte, que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, y que se subasta el inmueble sin suplir la titulación en propiedad.

Dado en Cifuentes á 5 de Abril de 1911.—Francisco Crespo.—P. S. M.—Ramón de la Fuente.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.